

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 5 DE SEPTIEMBRE DE 1928

NÚMERO 5365

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 3.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 3.

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a, No. 3.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 105 de 1928, de 4 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento. 18349

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 65 de 1928, de 31 de Agosto, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se hacen otros nombramientos para diferentes cargos en la Provincia de Colón. 18349

Contrato número 24 de 1928. 18349

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2229, de 23 de Agosto de 1928. 18349

Resolución número 2230, de 25 de Agosto de 1928. 18350

Resolución número 2231, de 25 de Agosto de 1928. 18352

Resolución número 2232, de 29 de Agosto de 1928. 18353

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Agosto de 1928. 18350

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Agosto de 1928. 18353

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Candros que demuestran los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Julio de 1928. 18352

Resumen General por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Julio de 1928. 18352

Avisos Oficiales 18351

Edictos 18352

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 165 DE 1928

(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Juan B. Guillén, Vigilante en la Colonia Penal de Colón en reemplazo del señor José Carioze, quien ha abandonado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 63 DE 1928

(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se hacen otros nombramientos para diferentes cargos en la Provincia de Colón

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Rosendo Agüero y Lorenzo Rodríguez L. para los cargos de Escribiente y Guarda del Resguardo Nacional de Colón, respectivamente, y nómbranse en su reemplazo a los señores Gonzalo Walker y Pedro Aronategui, por su orden, para llenar los cargos mencionados.

Artículo segundo. Nómbrase al señor Carlos Lemus P., Liquidador de Impuestos de Nueva.

Artículo tercero. Mientras dure la licencia concedida al titular, nómbrase interinamente Administrador del Mercado Público de la ciudad de Colón, al señor Daniel Barroa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

CONTRATO NÚMERO 24 DE 1928

Entre los suscritos, a saber: Julio Quijano en su carácter de Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte que en adelante se llamará el Gobierno, Manuel Antonio Donado, en su propio nombre por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Arrendatario, han convenido en celebrar el siguiente contrato, de acuerdo con lo que establece la Ley 29 de 1925.

Primero. La Nación concede en arrendamiento al arrendatario, para los fines de cultivos y de explotación de bosques, un globo de tierras baldías nacionales, de 27,4101 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de San Carlos de la Provincia de Panamá y comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Norte, pátano «El Manzano» perteneciente a la Sucesión de Rogelio Donado; por el Sur, la Quebrada «Mala Chigra» y terrenos libres que se sitúan del Río Corona; por el Este, Quebrada «Mala Grand» que lo separa de terrenos baldíos, y por el Oeste, Quebrada «Mala Chigra» que lo separa del pátano «Los Caimitos» de propiedad de la Sucesión de Rogelio Donado y de terrenos baldíos.

Segundo. El Arrendatario deberá dedicar este terreno al establecimiento de cultivos o a la explotación de maderas; pero queda comprometido a no destruir ni quemar los árboles que pueblan el terreno y a mantener cultivada por lo menos la mitad del área concedida en arrendamiento.

Tercero. En el término del arrendamiento a que se refiere el presente contrato será de veinte años, el cual podrá ser prorrogado por diez años más, siempre que el Arrendatario demuestre cumplimiento de las obligaciones que contrae; pero en el caso de ser suspendidas las restricciones sobre adjudicación de tierras a título de compra de que trata el Decreto número 60 de 1925, la Nación le dará la preferencia al Arrendatario en la venta del terreno de acuerdo con la ley respectiva.

Cuarto. El Arrendatario se obliga a pagar al Tesoro Público cincuenta centavos de balboa anualmente por cada hectárea cedida en arrendamiento y por el término que dure este contrato.

Los pagos se harán por anualidades anticipadas.

Quinto. El Arrendatario se compromete a no comprender dentro de la extensión de terreno a que se refiere este contrato a ningún ocupante, habitación o cultivo ajenos, y en caso contrario será motivo de rescisión administrativa del mismo, sin perjuicio de la obligación de ser de su cargo las indemnizaciones que amigablemente se acuerden o que judicialmente se declaren.

Sexta. Serán causales de rescisión del presente contrato, a más de las que en el se establecen, las siguientes:

- 1. La falta de pago de una anualidad de la renta;
- 2. El no cumplir el Arrendatario las disposiciones generales que rijan sobre explotación de bosques.

Séptima. El Arrendatario podrá trasgasar o ceder, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que contrae a virtud de este Contrato; pero para ello se requiere el permiso previo de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Octava. Para responder de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, el Arrendatario depositará en el Banco Nacional, a orden del Secretario de Hacienda y Tesoro, la suma de B. 25.00 (veinticinco balboas), que quedará en favor del Tesoro Nacional en caso de incumplimiento por parte del

Arrendatario de alguna de las estipulaciones del Contrato.

Novena. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar de un mismo tenor en Panamá, a los 29 días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JULIO QUIJANO.

El Arrendatario,

M. A. Donado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 29 de Agosto de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NÚMERO 2229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2229.—Panamá, 23 de Agosto de 1928.

Según Resolución número 22 de 4 de Abril de 1917, le fue expedido un certificado de marca de fábrica distinguido con el número 280, a favor de Celestino Carbonell, para amparar y distinguir licores, refrescos y siropes de su fabricación. Dicha marca consiste en lo siguiente:

En una etiqueta dividida en tres cuerpitos los que se detallan así: El cuerpo de la parte superior en una media-luna, que lleva en su centro, a todo color, el escudo panameño; a cada lado del escudo hay la representación de un cuerpo de la abundancia con varias monedas salidas. El cuerpo central de la etiqueta es un rectángulo impreso a todo color que se describe del siguiente modo: En el ángulo superior izquierdo hay el escudo de Panamá; al lado derecho superior, se ven las cinco principales monedas (un peso, cincuenta centavos, veinte centavos, diez centavos y cinco centavos); en la parte diagonal de la etiqueta (líquida superior a derecha inferior del que mira) hay la representación del Canal de Panamá (Corte de Culebra) en el que se ven: un acorazado de último modelo; dos barcos pequeños en el fondo y tres bariles flotando; en la orilla izquierda del Canal, se ve una paloma de Castilla volando que lleva en el pico una cubierta (un envelope); en el extremo inferior de esta etiqueta se lee: «C. Carbonell y Cia» y debajo «Panamá». El tercero y último cuerpo de la etiqueta es un rectángulo que tiene en el lado izquierdo el escudo de Panamá y debajo de éste la palabra «PANAMÁ»; al lado derecho ostenta la siguiente inscripción: «Fabricación con aparatos a vapor y empleo de aguardientes y alcoholes de primera calidad» debajo hay el nombre de «C. Carbonell y Compañía».

Como el interesado no solicitó la renovación correspondiente al tenor del artículo 2007 del Código Administrativo, el Poder Ejecutivo, según Resolución 1897 de 24 de Mayo de 1927, declaró cancelada la marca mencionada.

La Womack American Whiskey Company S. A., de esta ciudad, en memoria

nuevo 7 extendida ante el Secretario del Concejo Municipal de Antón el 11 de Julio de este año, por la cual el Municipio de Antón cede gratuitamente a Fortunato Bernal un terreno situado en ese Distrito.

As. 3480. Escritura 6 extendida ante el Secretario del Concejo Municipal de Antón, el 20 de Julio de este año, por la cual ese Municipio adjudica gratuitamente un terreno situado en Antón a Juan Bautista Bernal.

As. 3481. Escritura 8 de 10 de Julio

de este año extendida ante el Secretario del Concejo Municipal de Antón, por la cual ese Municipio adjudica gratuitamente un terreno situado en Antón a María de Jesús Bernal.

As. 3482. Escritura 46 de 27 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Arias P. como representante de los herederos de Ricardo Arias traspa- sa varias fincas a Ana Matilde Arias y a Ricardo Arias P., y se hacen tanas e inscripciones en los libros.

As. 3483. Escritura 470 de 27 de los

corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Arias P. como representante de los herederos de don Ricardo Aras- traspa sa varias fincas situadas en esta Provincia a Adolfo Arias.

As. 3484. Escritura 473 de 27 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Adolfo Arias declara la posesión de varias fincas situadas en esta Provincia.

Panamá, 20 de Agosto de 1928.

El Jefe del Registro Público,

Humberto Echandi S. V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
 » seis meses..... 3.00
 » tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se notifica a los destinatarios de ENCOMIENDAS POSTALES tanto del servicio INTERNO como del servicio INTERNACIONAL, que a partir del día primero de Agosto próximo, se harán efectivos en las Oficinas de Correos de la República, los derechos de almacenaje o depósito de dichas encomiendas, conforme a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 75 de 4 de Mayo de 1917, que dice así:

«Artículo 23.—Las encomiendas que no sean retiradas de las Oficinas de Correos dentro de las cuarenta y ocho horas después de haberse depositado el aviso respectivo en las Secciones de apartados o de entrega general, pagarán dos y medio centésimos por almacenaje, por cada veinticuatro horas que permanezcan en la Oficina.

«Parágrafo.—Este almacenaje se hará efectivo por medio de estampillas de correos que se adherirán sobre las encomiendas y se anularán con el sello de la Oficina.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Julio de 1928.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....		4	2	3			3	1	3	1		
La Laguna.....												
CAÑAZAS.....	1	9	3	4			5	4	3	6		
Bella Vista.....												
Chitira.....							2	1	1	3		
MONTIJO.....	6	2	1	4			2	1	1	3		
LAS PALMAS.....	2	2	1	4			1	1	1	3		
RÍO DE JESÚS.....	2	4	1	4			1	1	1	3		
SANTO.....	10	7	10	4	12		3	2	1	4		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	1	5		1								
Mariato.....												
Pouuga.....												
SONA.....	2	9	3	7	3		9	2	5	6		
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....	2	14	3	2	1		4	7	5	6		
SAN FRANCISCO.....												
San Juan.....												
LA MESA.....												
SANTA FE.....	3	6	1	12			2	3	3	2		
Pesera.....												
El Gallo.....	1	1					3	2	4	1		
Bejuco.....		4	1	5			1	2	4	1		
Cerro de Plata.....		1	1	2			3	1	1	1		
Cerro Viejo.....												
Totales.....	28	68	28	59	16		55	25	29	31		

Panamá, 31 de Julio de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN GENERAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOSAS DEL TORO.....	3	11	3	12	8		6	7	7	6		
COSLE.....	12	108	21	95	1	3	19	9	9	19		
OLLÓN.....	49	46	37	47	5	13	43	31	40	35	7	5
CHIRIQUÍ.....	20	98	20	83	5	23	45	55	45	55		
DAIÉN.....	1	5	2	9			2	1	1	2		
HERRERA.....	15	50	25	49	4	15	18	17	21	14		
LOS SANTOS.....	13	48	10	33	2	5	19	24	24	19		
PANAMÁ.....	62	164	60	136	12	21	162	72	119	115		
VERAGUAS.....	28	68	28	59	16		35	25	29	31		
TOTALES.....	203	593	205	523	30	105	351	241	295	297	7	5

Panamá, 31 de Julio de 1928.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

«Parágrafo.—Para poder establecer cuando y cuanto debe cobrarse por este almacenaje se debe anotar en el aviso de la encomienda la fecha y la hora del día en que se expide.»

JOSÉ M. GOYÍA,
Director General de Correos
y Telégrafos.

30 vs.—28

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se cita a la señora Violet C. Markland, para que se presente al Juzgado 1º del Circuito a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo, señor John Joseph L. uch, advirtiéndosele que si dentro de los treinta días siguientes a la fijación del edicto no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Agosto quince de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,
I. ORTEGA B.

El Secretario,
D. Jiménez A.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita a la señora María M. Gullen, para que se presente a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo, señor William Aubrey Parcell, ante el Juzgado 1º del Circuito.

Se le advierte a la emplazada que si dentro de los treinta días siguientes a la fijación de este edicto, no se presentare, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Agosto quince de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,
I. ORTEGA B.

El Secretario,
D. Jiménez A.

6 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color rosco, talla cuarta, marcada a fuego (U) en el anca del lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de La Soledad sin dueño conocido, hace más de dos años.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,
EMILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,
Félix Herrera G.,
Oficial Escribiente.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcon P. de esta vecindad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una labranza agrícola en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causando daños notables. Esta labranza está establecida cerca del caserío nombrado Albina Grande de la comprensión de este Distrito;

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado aver, no se sabe de quién sea y por consiguiente de conformidad con el artículo 1600 y los subsiguientes al respecto del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el apuntado cerdo durante el término que se deja señalado, se venderá en almoneda pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 1º de 1928.

El Alcalde del Distrito,
C. SORIANO.

El Secretario,
M. M. Angulo.

30 vs.—5

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco se encuentra depositado un novillo negro, despuntado, marcado a fuego con dos ferretes: el uno indica las letras «USA» y el segundo representa una P unida a un cinco, verticalmente. Ha sido avaluado en la suma de veintidós balboas y medio (B. 22.50).

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referencias, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,
MANUEL ESCALA O.

El Secretario,
Fdo. Carrasco M.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin hierro ninguno, señalada a sangre con trenzas y resaca por debajo en ambas orejas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Mariano Herrera, de esta naturaleza y vecindad, por estar pastando en el lugar de Cermeño, Corregi-

miento de Cañaveral, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,
J. B. QUIRÓS.

El Secretario,
Elisberto Carles.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Puga se encuentra depositado un novillo (buey) de color amarillo, oji negro con estos ferretes: en la paleta izquierda

en la paleta derecha (J), no tiene marca de sangre ninguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Puga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sembranzas del lugar de Potrerillos de esta jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,
DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,
Fabio Pino.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo más bien blanqueada y parida de ternera hembra, sin marca de sangre y con ambos cuernos perforados de adrede a la usanza con que distinguen algunos cholos o indios sus animales y la marca de fuego es una (G) mayúscula de forma irregular y horizontal. Es la misma que como resultado de una tramitación judicial a que dió lugar un denuncia contra Amador Ponce, por apropiación indebida, en el cual sobreseyó el señor Juez del conocimiento. Dicha vaca no tiene dueño conocido. No es de Amador Ponce, pues en el mismo expediente que se siguió contra él, ello no fue establecido y antes bien los peritos nombrados certificaron que la marca que lleva dicho animal, solo tiene algún parecido con una de las dos que tiene registrada en el Despacho.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta oficina, y se envía esta copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia

para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,
VIANOR BELLIDO.

El Secretario,
J. F. Gracia Jr.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eladio Guardia, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo, de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos despuntados, marcado a fuego en el anca izquierda así:

EP

y señalado a sangre con trenza y golpe por encima de una oreja, el cual se encontraba pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según denuncia presentado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1928.

El Alcalde,
J. B. QUIRÓS.

El Secretario,
Elisberto Carles.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cachí-alto, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: AP; al lado izquierdo: DS y M; el cual se encontraba vagando en el lugar denominado «Paría Viejo», de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 23 de 1928.

El Alcalde,
ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,
J. A. Martínez.

30 vs.—17